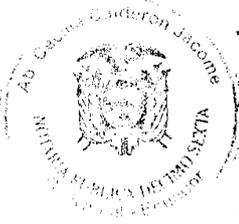


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

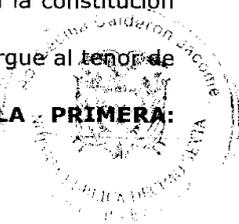
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No.- //2014//
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA SOLUCIONES TECNOLOGICAS
TOTALES CON RESPONSABILIDAD
AMBIENTAL SALAMAMCOMPU CIA LTDA.-
CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000.00.-----



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de Enero del dos mil catorce, ante mí, **ABG. CECILIA CALDERON JACOME**, NOTARIA TITULAR DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: **a) ELSA OFELIA VARGAS GUERRA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil Casada, de profesión Que haceres domésticos, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, **b) MARTHA DIANA VERA CERVANTES** quien declara ser ecuatoriana, de estado Soltera, de profesión Ingeniera en Sistemas, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, **c).- ANDREA PAOLA BAHAMONDE MONCAYO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil Casada, de profesión Estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:-
MINUTA: "SEÑORA NOTARIA":- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía con responsabilidad Limitada que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**



1 **COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de Compañía
2 con responsabilidad Limitada y suscriben este instrumento público en
3 calidad de socios fundadores, los intervinientes: **ELSA OFELIA VARGAS**
4 **GUERRA**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil Casada, de
5 profesión Que haceres domésticos, con domicilio y residencia en esta
6 ciudad de Guayaquil, **MARTHA DIANA VERA CERVANTES** quien
7 declara ser ecuatoriana, de estado Soltera, de profesión Ingeniera en
8 Sistemas, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,
9 **ANDREA PAOLA BAHAMONDE MONCAYO**, quien declara ser
10 ecuatoriana, de estado civil Casada, de profesión Estudiante, con
11 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil con capacidad
12 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
13 **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos las intervinientes declaramos
14 libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en
15 efecto constituimos una compañía de responsabilidad Limitada, uniendo
16 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
17 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los
18 socios fundadores declaramos que la compañía que constituimos
19 mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-
20 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES TECNOLOGICAS**
21 **TOTALES CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SALAMAMCOMPU**
22 **CIA LTDA; ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
23 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará
24 **SOLUCIONES TECNOLOGICAS TOTALES CON RESPONSABILIDAD**
25 **AMBIENTAL SALAMAMCOMPU CIA LTDA** su nacionalidad es
26 ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
27 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
28 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General.- **ARTICULO**

1 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El
2 plazo por el cual se constituye esta compañía es de cincuenta (50) años,
3 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
4 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
5 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de
6 gobierno es la Junta General, los administradores son el
7 Presidente, y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**
8 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los socios
9 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
10 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
11 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE SOCIOS:** Las Juntas
12 Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
13 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.
14 La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una
15 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
16 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de
17 los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas
18 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en
19 ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en
20 las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
21 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los
22 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la
23 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta
24 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**
25 **GENERAL.-** La Junta General, para sus sesiones ordinarias, será
26 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.-
27 Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier
28 época, a iniciativa propia o a solicitud de los socios que representan por

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
2 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
3 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
4 derecho al o a los socios peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
5 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- Las convocatorias a Junta
6 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
8 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día,
9 hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los
10 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
11 prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General se entenderá convocada y
12 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
13 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los
14 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin
15 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a
16 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
17 suficientemente informado.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de
18 las juntas generales llevaran las firmas del presidente y secretario de la
19 junta, **ARTICULO NOVENO DEL QUORUM.-** la Junta General no podrá
20 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
21 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad
22 del capital social. La Junta general se reunirá en segunda convocatoria
23 con el número de socios presentes, debiendo expresarse en la referida
24 convocatoria **ARTICULO DECIMO.- MAYORIA DISCRETA.-** Salvo
25 disposición en contrario de la ley o del contrato las resoluciones se
26 tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO**
28 **DÉCIMO PRIMERO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 Cada participación da derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE**
2 **LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A las Juntas Generales
3 concurrirán los Socios personalmente o por medio de representante acreditado
4 mediante carta dirigida al Presidente, o al Gerente General de la Compañía,
5 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La
6 Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente
7 General actuará de Secretario.- Los Administradores y Comisionados de la
8 compañía no pueden representar a los socios.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
9 **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones
10 que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver
11 todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a
12 la Junta General el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)**
13 Designar y remover Administrador, Gerente General y Presidente; **b)** Designar el
14 consejo de Vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la
15 existencia de este organismo **c)**. Aprobar las cuentas y balances que presenten
16 los administradores y gerentes **d)**. Resolver acerca de la norma de reparto de
17 utilidades, **e)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, **f)**
18 Consentir en la sesión de las partes sociales y en la misión de nuevos socios, **g)**
19 decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato
20 social, **h)** resolver si en el contrato social no se establece otra cosa el gravamen o
21 enajenación del inmueble propios de la compañía **i)** resolver acerca de la
22 disolución anticipada de la compañía, **j)** acordar la exclusión del socio por las
23 causales previstas en el artículo 82 de la ley de compañías, **k)** disponer que se
24 establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores o
25 gerentes. **l)** las demás que no estuvieren contempladas en esta ley o contrato
26 social a los gerentes, administradores u otro organismo.- **ARTICULO DÉCIMO**
27 **CUARTO.- DE LAS ACTAS .-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
28 juntas generales llevarán las firmas del presidente y del secretario de la Junta, se

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 formará un expediente por cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta
2 y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la
3 forma señalada por la ley y en los estatutos. Se incorporaran también a dicho
4 expediente todos aquellos documentos que hayan sido conocidos por la junta, las
5 actas podrán extenderse a máquina en hojas debidamente foliadas o ser
6 asentadas en un libro destinado para el efecto..- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

7 **DE LAS PARTICIPACIONES .-** las participaciones que comprenden los aportes
8 de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se
9 admitirá la cláusula de interés fijo.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS**

10 **FONDOS DE RESERVA.-** la compañía formará un fondo de reserva hasta que
11 este alcance por lo menos al veinticinco por ciento del capital social, en cada
12 anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco
por ciento para este objeto.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

**REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, ATRIBUCIONES Y PERIODO
DEL GERENTE Y PRESIDENTE.-** el periodo para el cual deberán durar en sus
funciones el Gerente General y Presidente de la compañía es de 5 años a partir de

17 la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil; En lo que
18 respecta a las atribuciones del Gerente General y Presidente de la compañía son
19 las siguientes: se sujetaran en su gestión a las facultades que les otorgue el

20 contrato social y, en caso de no señalárselas, a las resoluciones de los socios
21 tomadas en la Junta General. A falta de estipulación contractual o de resolución
22 de la Junta General, se entenderán que se hallan facultados para administrar Y

23 representar a la compañía legal, judicial y extrajudicial el Gerente General y a
24 falta de este el Presidente, están facultados para realizar toda clase de gestiones,
25 actos, y contratos con excepción de aquellos que fueren expresamente prohibidos en el contrato

26 social, de aquellos que pudieren impedir que posteriormente se la compañía cumpla
27 con sus fines y de todo que implique reforma del contrato social.- **ARTICULO**

28 **DÉCIMO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los Socios de la



1 compañía SOLUCIONES TECNOLOGICAS TOTALES CON RESPONSABILIDAD
2 AMBIENTAL SALAMAMCOMPU CIA LTDA, declaran que las Mil participaciones de
3 un dólar cada una en que se divide el capital social, han sido íntegramente
4 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: **ELSA OFELIA VARGAS**
5 **GUERRA**, ha suscrito NOVECIENTAS PARTICIPACIONES, equivalentes a
6 NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, **MARTHA**
7 **DIANA VERA CERVANTES**, ha suscrito CINCUENTA PARTICIPACIONES,
8 equivalentes a CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y
9 **ANDREA PAOLA BAHAMONDE MONCAYO**, ha suscrito CINCUENTA
10 PARTICIPACIONES, equivalentes a CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos
11 de Norteamérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PAGO DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL.-** Los Socios de la compañía **SOLUCIONES TECNOLOGICAS TOTALES**
13 **CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SALAMAMCOMPU CIA LTDA.-**
14 Declaran haber pagado el ciento por ciento del valor de cada una de las
15 Participaciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- **ELSA**
16 **OFELIA VARGAS GUERRA** , ha pagado en numerario la cantidad de
17 NOVECIENTOS DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica, **MARTHA**
18 **DIANA VERA CERVANTES**, ha pagado en numerario la cantidad de CINCUENTA
19 DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica Y **ANDREA PAOLA**
20 **BAHAMONDE MONCAYO** , ha pagado en numerario la cantidad de
21 CINCUENTA DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica. En
22 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma
23 de MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica Conforme
24 consta con el certificado emitido por el Banco de Guayaquil en el que
25 indica la apertura de la cuenta de Integración del Capital que se
26 acompaña .- Anteponga y agregue usted señora notaria , las demás
27 cláusulas necesarias para la perfecta validez de este instrumento y deje
28 constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Xavier León

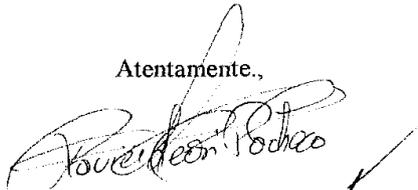
Señor.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-
Ciudad.
De mis consideraciones.-

Yo, ABG XAVIER LEON PACHECO, por medio de la presente pongo en su conocimiento que cedo los derechos de la reserva del nombre que hice en el sistema de la Superintendencia de compañías SOLUCIONES TECNOLOGICAS TOTALES CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SALAMAMCOMPU CIA LTDA a favor de las señoras y señorita ELSA OFELIA VARGAS GUERRA, MARHA DIANA VERA CERVANTES Y ANDREA PAOLA BAHAMONDE MONCAYO. Las mismas podrán hacer uso de esta reserva de nombre ya sea para constituir compañía o como a bien convenga a sus intereses.

Por la atención que sabrá dar a la presente, anticipo mis reconocimientos y me suscribo de usted.


Ab. Cecilia Bardero Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Canton Guayaquil

Atentamente,



AB. XAVIER LEON PACHECO
FORO 09-2003-189



ECUATORIANA V333813482
 CASADO JORGE HAZZINI ZERRANO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 CESAR VARGAS
 DONA GUERRA
 BUENAVISTA 23/10/2008
 BUENAVISTA 23/10/2014
 REN 0224262
 foto

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
 CIUDADANIA No 090548117-2
 VARGAS GUERRA ELBA OFELIA
 GUAYAS/BUENAVISTA/CARBO /CONCEPCION/
 23 OCTUBRE 1950
 001-E 0116 00231 F
 GUAYAS/ BUENAVISTA
 CARBO /CONCEPCION/ 1950
 Elba Vargas
 foto

Ab. Cecilia Cardero Jacome
 Ab. Cecilia Cardero Jacome
 Notaria Pública Declinó Seria
 del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

433
 433 - 0171 0905481172
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARGAS GUERRA ELSA OFELIA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 GUAYAS PROVINCIA TARGUI
 CANTÓN TARGUI ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Ab Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17 FEB-2014

352
352 - 0100
NUMERO DE CERTIFICADO
VERA CERVANTES MARTHA DIANA

0617332033
SERIAL

PARVAZ	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	ZONA	1
MUNICIPALIDAD	PARROQUIA	1
CANTON		000

Rosario Vera Balboa
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7595846
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918036740 LEON PACHECO XAVIER RAFAEL
FECHA DE RESERVACION: 27/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES TECNOLÓGICAS TOTALES CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SALAMAMCOMPU CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7595846

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2014 10:44:07

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YYYL7 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Ab. Cecilia Calderón-Dacome
Notaria Pública Decimo Serra
del Canton Guarayquil

Guayaquil, 17/01/2014

Banco de Guayaquil S.A.
V.No. Póliza: 4676

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía SOLUCIONES TECNOLOGICAS TOTALES CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. SALAMAMCOMPU CIA LTDA. Mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 1000.00) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ELSA VARGAS GUERRA	900.00	90%
MARTHA VERA CERVANTES	50.00	5%
ANDREA BAHAMONDE MONCAYO	50.00	5%
TOTAL	1.000.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de la Constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente.



Andrea Pino
Jefe de Agencia San Marino
Banco de Guayaquil

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

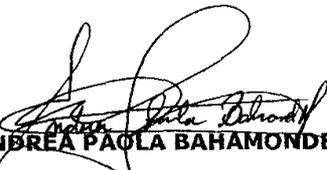
1 Pacheco, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
2 cabal perfeccionamiento.- Firmado Abogado Xavier León Pacheco, con
3 registro número cero nueve-dos mil tres-ciento ochenta y nueve foro de
4 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma
5 que se eleva a escritura pública.- Se agregan los documentos
6 habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de
7 principio a fin por mi la Notaria, las otorgantes la aprueban en todas sus
8 partes y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy
9 fe.-

10 
11 **ELSA OFELIA VARGAS GUERRA**

12 **C.C. No.-0905481172**

13
14 
15 **MARTHA DIANA VERA CERVANTES**

16 **C.C. No- 091733203-3**

17
18 
19 **ANDREA PAOLA BAHAMONDE MONCAYO**

20 **C.C. No.-092665229-8**

21 **SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO**
22 **CONFIERO ESTE tercero TESTIMONIO,**
23 **QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA**
24 **CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA**
25 **DE SU OTORGAMIENTO.- LA NOTARIA.-**

26 
27 **LA NOTARIA**

28 

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **Número SC-INC-DNASD-SAS-14-0001339**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**, el **Ocho De Marzo Del Dos Mil Catorce**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES TECNOLOGICAS TOTALES CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SALAMAMCOMPU CIA. LTDA.-** celebrada el Veintitrés De Enero Del Dos Mil Catorce.- referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-

Guayaquil, 21 De Marzo Del 2014.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cecilia Calderón Jácome".

Abogada Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.652
FECHA DE REPERTORIO:24/mar/2014
HORA DE REPERTORIO:12:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

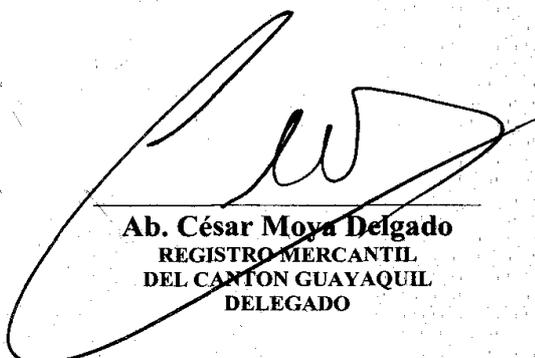
Con fecha dos de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001339, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **8 de marzo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOLUCIONES TECNOLOGICAS TOTALES CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SALAMAMCOMPU CIA. LTDA.**, de fojas **30.723 a 30.751**, Registro Mercantil número **1.178**.

ORDEN: 11652



Guayaquil, 03 de abril de 2014

REVISADO POR: 



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N 792344

IMP KGM 22



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. **0021891** -OF

Guayaquil, 24 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

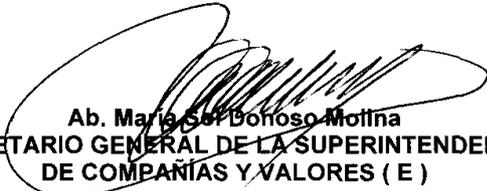
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS TOTALES CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SALAMAMCOMPU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Soledad Doñoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**


MSDM/evm

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

1 de 1